



PROYECTOS DE NORMA

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. Proyecto de Decreto “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”.

Mediante este proyecto se realiza una “compilación de normas del orden reglamentario, sobre los impuestos del orden nacional” y en sus consideraciones se precisa lo siguiente:

“Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados.”

El plazo para enviar comentarios por número y texto del artículo del proyecto es el **22 de enero de 2016**, mediante el formulario disponible en el siguiente vínculo web habilitado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/elministerio/NormativaMinhacienda/ProyectoDUT/ProyectoDecreto>

Consulte el texto del proyecto: [Descargar PDF.](#)



Semana del 4 de Enero de 2016

Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF

- 1. Proyecto de Decreto y documento conceptual “Por el cual se adiciona el inciso cuarto al numeral 3 del artículo 2.36.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010 en relación con los límites que deben tener los intermediarios de valores en la realización de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencia temporal de valores, por cuenta de un mismo tercero”.**

En su artículo 1º se dispone adicionar el inciso cuarto al numeral 3 del artículo 2.36.3.3.2 del Decreto 2555 de 2010 el cual quedará así:

“Los intermediarios de valores podrán fijar límites internos para la celebración de operaciones por cuenta de un mismo tercero superiores al porcentaje previsto en el presente numeral, siempre y cuando dichos límites estén debidamente justificados, sean incorporados en sus políticas de administración del riesgo de contraparte y aprobados por su Junta Directiva.”

Consulte el texto del proyecto: [Descargar PDF.](#)

- 2. Proyecto de Decreto y el documento conceptual publicados por la URF, “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el régimen de inversión de los fondos de pensiones obligatorias y cesantía”.**

Según el texto del proyecto, “la experiencia internacional en la administración de los riesgos inherentes a la inversión de los recursos de los fondos de cesantía y de los fondos de pensiones obligatorias, sugiere que los activos admisibles pueden reorganizarse de acuerdo con sus características de riesgo, y que además existen mejoras potenciales para los afiliados al permitir en forma limitada la inversión en activos que hoy no están contemplados en el régimen”.



Semana del 4 de Enero de 2016

El propósito del proyecto es realizar algunos ajustes al régimen de inversión vigente de dichos fondos a fin que “los recursos de los diferentes tipos de fondos de pensiones obligatorias y los recursos de los fondos de cesantía continúen siendo invertidos en activos seguros, rentables y líquidos”

Consulte el texto del proyecto: [Descargar PDF](#).

NORMATIVIDAD

Superintendencia Financiera de Colombia

1. Resolución 1810 del 30 de diciembre de 2015.

Mediante esta norma se acoge el Código General del Proceso en los procesos que se tramitan ante la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la superintendencia Financiera de Colombia.

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#).

2. Circular Externa 049 del 28 de diciembre de 2015.

Mediante esta circular se imparten “instrucciones relacionadas con la comercialización de productos y servicios a través de uso de red de las entidades vigiladas autorizadas”.

Al respecto, ordena modificar “el numeral 1.4.1 del Capítulo I, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica (CBJ), relacionado con la comercialización de productos y servicios de las entidades vigiladas por esta Superintendencia a través del uso de red”.



Semana del 4 de Enero de 2016

Adicionalmente dispone “agregar el numeral 3.4.11 al Capítulo I, Título III, Parte I de la CBJ, referente a los requisitos de información frente al consumidor financiero, de las entidades vigiladas que comercialicen productos a través del uso de red”.

Consulte esta norma: [Descargar Documento WORD](#)

Anexos: [Descargar Archivo ZIP](#)

3. Circular Externa 051 del 28 de diciembre de 2015.

A través de esta circular se imparten “instrucciones para la implementación del Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR) y el reporte de información de los resultados”.

Consulte esta norma: [Descargar Documento WORD](#)

Anexos: [Descargar Archivo ZIP](#)

4. Circular Externa 052 del 29 de diciembre de 2015.

Mediante esta circular se imparten “instrucciones relativas al proceso de atención de quejas o reclamos denominadas “Quejas Exprés” contra entidades vigiladas que se formulan a través de la Superintendencia Financiera de Colombia”.

La norma ordena modificar “el subnumeral 11.4. del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, relacionado con el trámite de las quejas, con el fin de incorporar instrucciones relativas a la identificación de las respuestas que suministran las entidades vigiladas, frente a las quejas o reclamos que presentan los consumidores financieros a través de la Superintendencia Financiera de Colombia”.

Consulte esta norma: [Descargar Documento WORD](#)

Anexos: [Descargar Archivo ZIP](#)



Semana del 4 de Enero de 2016

5. Carta Circular 109 del 30 de diciembre de 2015.

A través de esta norma, se recuerda la obligación de las Entidades Vigiladas de “dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”, relacionada con la reserva de la información frente a las personas que hayan efectuado o pretendan efectuar operaciones sospechosas.

Al respecto señala: “el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, establece lo siguiente: ‘Las autoridades, las entidades, sus administradores y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas, y deberán guardar reserva sobre dicha información’. En consecuencia, este Despacho encuentra necesario recordar a las Entidades Vigiladas que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 del mencionado Estatuto, deben mantener la reserva sobre la información reportada”.

Consulte esta norma: [Descargar Documento Word](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 – 51 Oficina 1003
Teléfono: (57) (1) 60 60 700
Bogotá D. C. - Colombia

Las normas comentadas en ésta edición podrán ser consultadas directamente a través en la página web de su entidad remitente o solicitarlas a al correo electrónico de la Asociación (asofiduciaras@asofiduciaras.org.co).